



**ACUERDO NÚMERO 40/2020, SE APRUEBA EL PROGRAMA ANUAL DE VERIFICACIÓN Y VIGILANCIA DEL AÑO 2020.**

**EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE GUERRERO: Y**

**CONSIDERANDO**

Que en sesión ordinaria número ITAIGro/16/2020, de fecha dieciocho de agosto del año dos mil veinte, a propuesta de la Licenciada Mariana Contreras Soto, comisionada presidenta de este Instituto, el Pleno aprobó por unanimidad un ACUERDO, y entre las consideraciones que lo sustentan, se destacan las siguientes:

I.- Que en términos de lo establecido por el artículo 25 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero, (ITAI Gro), es un organismo público autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio, autonomía técnica, presupuestal, de gestión, organización y decisión garante de la transparencia, acceso a la información pública, así como la protección de datos personales.

II.- Que en sesión ordinaria número ITAIGro/18/2017 de treinta de mayo de dos mil diecisiete, el Pleno de este Instituto, emitió por unanimidad un ACUERDO en el que se aprobaron los Lineamientos para la Verificación de las Obligaciones de Transparencia de los Sujetos Obligados del Estado.

III.- Que el Pleno del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales a finales del año 2017, realizó importantes reformas a los lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia; así como los criterios y formatos contenidos en los anexos de los propios lineamientos, que entraron en vigor en el año 2018; citado lo anterior el Instituto de Transparencia del Estado realizará la verificación correspondiente a la información a los años 2018 y 2019, en ese tenor la normatividad del Estado en materia de verificación tendrá que estar homologada con los Lineamientos Técnicos Generales.

IV.- Que en sesión ordinaria ITAIGro/21/2019 de fecha seis de agosto del año dos mil diecinueve, se aprobó diversas modificaciones a los Lineamientos para la Verificación del Cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia, que deben Publicar a los Sujetos - -



## INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE GUERRERO

---

Obligados del Estado de Guerrero, donde mandata en el numeral séptimo, que en cada año el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero, aprobará el Programa Anual de Verificación y Vigilancia de cada ejercicio.

**V.-** Que el numeral décimo primero, de los Lineamientos para la Verificación del Cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia, que deben Publicar a los Sujetos Obligados del Estado de Guerrero, establece lo siguiente:

(...)

*“**Décimo primero.** Las acciones de vigilancia se realizarán mediante la verificación en la Plataforma Nacional de Transparencia o en los portales de internet o ambas, a efecto de corroborar que la información publicada por los sujetos obligados esté completa y que la actualización haya sido realizada en tiempo y forma, es decir, que cuente con los elementos de forma, términos, plazos y formatos establecidos en los Lineamientos Técnicos Generales y en los Lineamientos Técnicos estatales.*

*El procedimiento dará inicio de acuerdo con los plazos previstos en el programa anual de verificación, así mismo el Instituto lo publicará en los medios oficiales de notificación para el debido conocimiento de los sujetos obligados, establecerá las fechas de verificación conforme a la clasificación del catálogo de sujetos obligados del Estado.*

*El Instituto levantará un acta circunstanciada con valor de dictamen al final de la verificación, posteriormente en los plazos previstos se notificará a los sujetos obligados por los medios oficiales de notificación.*

*En caso de los Ayuntamientos con población menor a 70 mil habitantes el proceso de verificación se realizará con la presencia del titular de la unidad de transparencia, previa notificación. En caso de ausencia del titular de la unidad de transparencia que haya sido notificado en tiempo y forma, la verificación se llevará a cabo. Si se negará a firmar, se hará constar mediante dos testigos.”*

***Décimo sexto.** En el dictamen quedarán formulados los requerimientos, recomendaciones u observaciones derivadas de la verificación, así como los términos en los que los sujetos obligados deberán atender y subsanar las inconsistencias detectadas, en un término de 10 días hábiles, para el Titular de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, pudiendo ampliarse dicho plazo hasta por 5 días más, para que el Titular del Sujeto Obligado pueda subsanar las inconsistencias marcadas en el dictamen, apercibidos que en caso de incumplir la determinación se les impondrá la sanción que determine el pleno.*

*Asimismo, se indicará(n) claramente la(s) inconsistencia(s) que da(n) lugar al incumplimiento detectado. (...)*

**VI.-** Que mediante decreto publicado el 27 de marzo del 2020, en el Diario Oficial de la Federación, el titular del poder ejecutivo federal mediante acuerdo se ordena la suspensión inmediata de labores en todo el país, de las actividades no esenciales, lo anterior con la -



## INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE GUERRERO

---

finalidad mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-Cov2 (COVID-19), para disminuir el contagio en la población del territorio nacional.

**VII.-** Que las dependencias del poder ejecutivo y municipios en nuestro Estado de Guerrero, se encuentran en un receso laboral y algunas de ellas realizando trabajo a distancia desde sus hogares.

En ese sentido, el ITAI Gro. Pretendió homologar el receso laboral en la entidad y suspender los plazos y evitar comprometer el derecho de acceso a la información y la protección de los datos personales.

**VIII.-** Que el día 31 de mayo del año 2020, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, el acuerdo de acciones del Gobierno del Estado (Guerrero) para la reapertura de actividades esenciales y no esenciales, con motivo del COVID-19.

**IX.-** Que la transición al semáforo naranja, si bien indica una tendencia descendente en el número de personas hospitalizadas, las reglas de prevención establecidas en la nueva normalidad aún persisten, lo que indica que aún no hay condiciones sanitarias para retomar las actividades procesales y presenciales que desarrolla este órgano garante. Que en sinergia con las medidas adoptadas por las autoridades federales y del Gobierno del Estado de Guerrero, pero sobre todo con el fin de garantizar el derecho a la salud de las personas servidoras públicas del Instituto y la ciudadanía, continua el receso laboral.

**X.-** Que el 29 de julio del presente año, el Director General de Administración y Desarrollo de Personal, por instrucciones del C. Gobernador Constitucional, Lic. Héctor Antonio Astudillo Flores, en su calidad de presidente del Consejo Estatal de Salud, giró oficio con número SFA/SA/DGAYDP/4392/2020, donde indica que no se reanudarán labores el día 03 de agosto del año en curso, hasta nuevo aviso.

**XI.-** El combate a la pandemia requiere de la acción coordinada entre el gobierno y la sociedad a fin de disminuir la transmisión del virus del SARS-CoV-2, ya que todas las personas son susceptibles de contagio, con la finalidad de salvaguardar la salud de los y las trabajadores del ITAI Gro, la reanudación de las actividades laborales en las oficinas del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero, será de manera gradual y con guardias.

**XII.-** Que la Ley número 207 de Transparencia, Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, contemplan ciertas consideraciones:

(...)

*“Artículo 9. El Instituto, en el ámbito de sus atribuciones, deberá suplir cualquier deficiencia para garantizar el ejercicio del derecho de acceso a la información.*

*Artículo 100. Las acciones de vigilancia a que se refiere este Capítulo, se realizarán a través de la verificación virtual. Esta vigilancia surgirá de los resultados de la verificación*



## INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE GUERRERO

---

*que se lleve a cabo de manera oficiosa por el Instituto al portal de Internet de los sujetos obligados o de la Plataforma Nacional, ya sea de forma aleatoria o muestral y periódica.*

*Artículo 102. La verificación que realice el Instituto en el ámbito de sus respectivas competencias, se sujetará a lo siguiente:*

- I. Constatar que la información esté completa, publicada y actualizada en tiempo y forma;*
- II. Emitir un dictamen en el que podrán determinar que el sujeto obligado se ajusta a lo establecido por esta Ley y demás disposiciones, o contrariamente determinar que existe incumplimiento a lo previsto por la Ley y demás normatividad aplicable, en cuyo caso formulará los requerimientos que procedan a efecto de que el sujeto obligado subsane las inconsistencias detectadas dentro de un plazo no mayor a veinte días;" (...)*

**XIII.-** Que el combate a la pandemia requiere de la acción coordinada entre el Instituto y los sujetos obligados del Estado a fin de disminuir la transmisión del virus del SARS-CoV-2, ya que todas las personas son susceptibles de contagio, aunque el Estado pasó a semáforo naranja, las reglas de prevención aún persisten con la finalidad de salvaguardar la salud de los y las trabajadores del ITAI Gro. Que en sinergia con las medidas adoptadas por las autoridades federales y del Gobierno del Estado de Guerrero, no hay condiciones sanitarias para retomar las actividades presenciales que desarrolla este órgano garante, en ese tenor, lo que dispone el párrafo cuarto, numeral décimo primero de los Lineamientos para la Verificación, establece ciertas consideraciones para los sujetos obligados (Municipios con población menor a 70 mil habitantes), en cumplimiento a las disposiciones de las autoridades sanitarias del ámbito federal y estatal, este Instituto no podrá dar cumplimiento con el numeral citado, con la finalidad de garantizar el derecho a la salud de las personas servidoras públicas del Instituto y de los Titulares de las Unidades de Transparencia de los sujetos obligados. Sin embargo, el órgano garante tendrá que dictar en el presente documento, (excepcionalmente) las medidas necesarias para garantizar la igualdad de condiciones entre los Municipios con población menor a 70 mil habitantes y los demás sujetos obligados del Estado.

El Instituto en sintonía con lo anterior, deberá ampliar el término de la subsanación para atender los requerimientos de la verificación preliminar, únicamente para los sujetos obligados que contempla el supuesto del párrafo cuarto, numeral décimo primero de los Lineamientos para la Verificación, que dicha ampliación servirá para establecer comunicación entre el personal habilitado del Instituto y los Titulares de las unidades de transparencia, con el propósito de atender las inquietudes y dudas de la verificación preliminar, utilizando en todo momento las herramientas tecnológicas, todo esto con la finalidad de dar cumplimiento con el principio de igualdad que establece la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, en específico sobre el proceso de verificación y evaluación del presente año.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 120 y 123 de la Constitución del Estado; 44, fracción II, Inciso c), y demás relativos y aplicables de la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, los comisionados integrantes de Pleno del Instituto emiten el siguiente:



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

## INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE GUERRERO

---

### ACUERDO

**Único:** El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero, aprueba el Programa Anual de Verificación y Vigilancia del año 2020.

## Programa Anual de Verificación y Vigilancia del año 2020

### Presentación.

El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero (ITAI Gro), es un órgano autónomo que tiene como atribución garantizar la Transparencia, el cumplimiento del Derecho de Acceso a la Información y la Protección de los Datos Personales.

Dentro de las múltiples acciones que realiza para cumplir con las premisas señaladas, se encuentran la acción de verificación de las obligaciones de transparencia señaladas en la Ley General y en la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero. En consecuencia, la verificación se convierte en un mecanismo de vigilancia y supervisión para de forma anual se evalúe el índice de cumplimiento a las obligaciones de transparencia por parte de los sujetos obligados.

La crisis de la COVID-19 está poniendo a prueba, a los sujetos obligados del Estado, así como también a este órgano garante, para poder ponderar entre dos derechos constitucionales, que son el derecho de acceso a la información y el derecho a la salud, actualmente la mayoría de sujetos obligados se encuentran en un receso laboral, sin embargo el presente acuerdo pretende dar las herramientas necesarias para dar cumplimiento a un mandato legal sobre el proceso de verificación y vigilancia en la Plataforma Nacional de Transparencia y en los portales web institucionales, garantizando en todo momento el derecho a la salud.

Que los Lineamientos para la verificación del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que deben publicar los sujetos obligados del Estado de Guerrero en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, en los numerales séptimo y octavo, establece la elaboración del Programa Anual de Verificación y Vigilancia del año 2020, a fin de contar con una ruta crítica que permita identificar los objetivos centrales y accesorias, así como distribuirlos en el tiempo para su oportuna atención; por lo que en cumplimiento a dicho imperativo se emite el siguiente programa anual, al tenor de los siguientes apartados:

### I. Objetivo General

Realizar la verificación del cumplimiento de las obligaciones de transparencia de los sujetos obligados de la información del segundo semestre del año 2019.



### II. Objetivos Específicos

- La modalidad de la verificación de los sujetos obligados será censal para todos los sujetos obligados.
- Se verificará las obligaciones comunes de transparencia, establecidas en el artículo 81 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, las cuales se verificarán aleatoriamente en la Plataforma Nacional de Transparencia (prioritariamente) y en la página web Institucional, a su vez se asentará en la herramienta de verificación.
- Implementar la verificación para detectar áreas de oportunidad y brindar seguimiento a las recomendaciones, observaciones o requerimientos emitidos.
- Calendarizar la verificación de la Plataforma Nacional de Transparencia, portales de internet y medios alternativos de publicación de las obligaciones de transparencia.
- Elaborar las memorias técnicas del cumplimiento de obligaciones de transparencia por cada sujeto obligado.

### Requerimientos para la verificación

#### Recursos Humanos

Las secretarías, direcciones y las distintas áreas que designe el Pleno del Instituto, pondrán a disposición equipo técnico a efecto de ejecutar la verificación de los sujetos obligados, se priorizará el trabajo desde casa, sin embargo cuando se requiera que el personal designado acuda a las instalaciones del Instituto por cuestiones del proceso de verificación, se le tendrá que proporcionar el equipo sanitario correspondiente en cumplimiento estricto a las medidas sanitarias de las autoridades de salud del gobierno federal y estatal.

No podrán acudir a las oficinas del instituto las y los trabajadores que se encuentren dentro de los grupos vulnerables frente al virus SARS-COV-2, personas mayores de sesenta años, estado de embarazo o puerperio inmediato, o con diagnóstico de hipertensión arterial, diabetes mellitus, enfermedad cardíaca o pulmonar crónicas, inmunosupresión (adquirida o provocada), insuficiencia renal o hepática.

Lo anterior teniendo en cuenta que la responsabilidad de evaluar a los sujetos obligados requiere un esfuerzo extraordinario de todo el personal del órgano garante.

Responsable de la verificación del año 2020, será el responsable del Área de Verificación y Evaluación, el Lic. Carlos Eduardo Bello Solano.

Los verificadores del Instituto son los CC. Licenciados Felipe Reyes Nájera y Guillermo Arteaga González, de las Ponencias uno y dos respectivamente.



## INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE GUERRERO

### Recursos materiales

Se priorizará el trabajo desde casa, cuando un miembro del equipo de verificadores deba acudir necesariamente de manera presencial a las oficinas del órgano garante, contará idealmente con los siguientes recursos para realizar satisfactoriamente su trabajo:

Elementos básicos por verificador para realizar con satisfacción y puntualidad el proceso de verificación de la Plataforma Nacional de Transparencia y portales electrónicos de los sujetos obligados:

- Lugar y escritorio asignado para trabajar, debidamente sanitizado.
- Equipo de cómputo en óptimas condiciones, debidamente sanitizado.
- Acceso a diversos navegadores de internet.
- Espacio amplio para intercambiar diferentes puntos de vista entre el equipo de verificadores.
- Material de oficina y papelería suficiente.
- Gel antibacterial.
- Líquido sanitizador.
- Cubrebocas.

### Calendarización del Programa Anual de Verificación y Vigilancia del año 2020

Actividades	Fecha	
	Inicio	Fin
<b>Fase I. Verificación de obligaciones</b>		
Notificación del Programa Anual de Verificación y Evaluación en los medios oficiales del Instituto.	El mismo día de su aprobación.	
Taller vía zoom con Municipios, sobre el proceso de verificación del año 2020.	26/08/2020	26/08/2020
Taller vía zoom con Poder Ejecutivo, sobre el proceso de verificación del año 2020.	27/08/2020	27/08/2020
Taller vía zoom con órganos autónomos, autoridades laborales, partidos políticos, paramunicipales, y otros, sobre el proceso de verificación del año 2020.	28/08/2020	28/08/2020
Verificación no presencial a los Ayuntamientos con población menor a 70	31/08/2020	18/09/2020



## INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE GUERRERO

mil habitantes. (excepcionalmente en el año 2020)		
Verificación a los Ayuntamientos con población mayor a 70 mil habitantes, Organismos de Agua y Alcantarillado y Partidos Políticos	21/09/2020	25/09/2020
Verificación órganos autónomos, Autoridades Laborales, Poder Legislativo, Poder Judicial, Personas Morales y otros.	28/09/2020	30/09/2020
Verificación Poder Ejecutivo	01/10/2020	16/10/2020
Notificación del resultado preliminar de los sujetos obligados	19/10/2020	23/10/2020
Verificación de subsanación de los sujetos obligados	26/11/2020	18/12/2020
Notificación del resultado final de los sujetos obligados	11/01/2021	14/01/2021
<b>Fase II. Validación de la Verificación</b>		
Validación de Resultados	Tercera semana de enero del año dos mil veintiuno	
Elaboración y aprobación de acuerdos de cumplimiento o incumplimiento	Cuarta semana de enero del año dos mil veintiuno	
Notificación y seguimiento de los acuerdos emitidos por el Instituto a los sujetos obligados, (imposición de sanciones en su caso)	Primera semana de febrero del año dos mil veintiuno	
Publicación de Resultados	Segunda semana de febrero del año dos mil veintiuno	

### TRANSITORIOS

**Primero:** El presente acuerdo surtirá efecto desde el momento de su aprobación por el Pleno del Instituto.

**Segundo:** No serán objeto de la presente verificación, los sujetos obligados de nueva creación y/o incorporado recientemente al padrón de sujetos obligados, ni aquellos que se encuentren en el supuesto de la disposición cuarta, fracción III de los Lineamientos Técnicos Generales Para la Publicación Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones de Transparencia.



## INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE GUERRERO

---

**Tercero.** En la verificación del año 2020, se evaluará la información que los sujetos obligados publicaron en la Plataforma Nacional de Transparencia y en su página web institucional, correspondiente a las obligaciones de transparencia comunes marcada en el artículo 81 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, correspondiente a los dos últimos trimestres del año 2019, la información con periodicidad de vigente será válida con fechas de del cuarto trimestre del año 2019, así también con fechas del trimestre en curso, las dos opciones serán correctas.

**Cuarto.** Por las condiciones sanitarias derivadas del virus SARS-COV-2, y en cumplimiento de las disposiciones sanitarias del gobierno federal y estatal, así mismo en sintonía con lo establecido en los considerandos V al XIII, del presente documento, de manera excepcional para la verificación del año 2020, este instituto determina que no podrá cumplir con lo establecido en el párrafo cuarto, numeral décimo primero de los Lineamientos para la Verificación del Cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia, que deben Publicar a los Sujetos Obligados del Estado de Guerrero.

**Quinto.** En cumplimiento con los considerandos XII y XIII, excepcionalmente para la verificación del año 2020, por única ocasión este Instituto determina, ampliar el plazo de subsanación para los sujetos obligados Municipios con población menor a 70 mil habitantes, a 20 días hábiles para atender los requerimientos, señalados en la verificación preliminar, en alcance de lo establecido en la fracción segunda, del artículo 102 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero.

**Sexto.** El resultado de estas verificaciones tiene efecto vinculante, en consecuencia, se aplicará lo señalado en el capítulo VI de los Lineamiento para la verificación del cumplimiento de las obligaciones de transparencia, que deben publicar los sujetos obligados del Estado de Guerrero, en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, en relación con el Título octavo de la Ley número 207 de Transparencia, y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero.

**Séptimo.** Para los sujetos obligados que por primera vez sean verificados por el Instituto, su evaluación tendrá el carácter de diagnóstica, en razón de garantizar la igualdad de oportunidades a los sujetos obligados del Estado.

**Octavo.** Con apoyo de las herramientas tecnológicas y de comunicación, la Dirección de Verificación y Evaluación realizará capacitaciones dirigidas a los sujetos obligados del Estado, para dar a conocer los alcances del Programa Anual de Verificación y Evaluación del año 2020.

**Noveno.** En un plazo no mayor a 10 días hábiles, deberá designarse a través del Pleno del Instituto el personal habilitado para la verificación del año 2020 de la Ponencia número tres.

**Decimo.** Realícense las gestiones necesarias para dar cumplimiento al contenido de este acuerdo.



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

## INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE GUERRERO

---

**Décimo primero.** Para su debida notificación, publíquese en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, en los estrados y página web oficial del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero.

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE:** Así lo acordó y firma el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero, en sesión ordinaria número ITAIGro/16/2020 celebrada el día dieciocho de agosto del año dos mil veinte, por ante el Secretario Ejecutivo que da fe. -----  
-----

**DOY FE**

**C. Wilber Tacuba Valencia**  
Secretario Ejecutivo



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

**NOTA:** Esta hoja de firmas corresponden al acuerdo número 40/2020, aprobado en sesión ordinaria número ITAIGro/16/2020, de fecha 18 de agosto del 2020.